



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-15/17-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MANUEL JUÁREZ LARIOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes, para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de equipo de cómputo, por un monto de hasta de \$1,977,723.00 M.N. (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que la adquisición de este tipo de bienes es necesario para los trabajos diarios de las oficinas de la administración municipal, para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto administrativos como asistenciales de las propias oficinas.
- II. Con fecha 19 de Abril de 2017, se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, de conformidad con el artículo 31, fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, consistente en lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
48	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MÁS MONITOR PC-300
5	ESCÁNER DÚPLEX SCAN-200
6	ESCÁNER DÚPLEX SCAN-300
2	IMPRESORA DE INYECCIÓN FORMATO ANCHO IMT-300
5	IMPRESORA LÁSER COLOR IMLC-200
5	IMPRESORA LÁSER B/N IMLN-300
6	IMPRESORA LÁSER COLOR IMLC-300
1	SERVIDOR
3	ACCESS POINT AP-201
1	LAPTOP
2	UPS

- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **22 de Mayo de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-15/17**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, adjudicándose a favor de Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina S.A. de C.V. las partidas **2, 10 y 11**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 69, fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en la cuenta número 01-12413010001-999999-04-08034-131-000-02K0303-51501-2-4-GCAM-000 y 01-12413010001-999999-04-08091-131-000-02K0304-51501-2-4-GCAM-000 ;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, situado en la Calle Camino a la Presa Chuvistar número 1108, Colonia Campesina Nueva, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **5,590**, volumen **218**, a otorgada en la ciudad de Durango, Durango con fecha 07 de Enero de 1998 ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público número 3 para dicho distrito judicial; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio número 13,703, del libro 3, segundo auxiliar de comercio, tomo 42, sección cuarta, de fecha 02 de Febrero de 1998. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el Manuel Juárez Larios tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número 7,626, volumen 286, de fecha 07 de Enero 2009, otorgada en la ciudad de Durango, Durango ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 para dicho distrito judicial, facultades que son inherentes a un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como la facultad de emitir, girar, librar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito; mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico número 14249*1 de fecha 12 de Enero de 2009. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ACC980110-DPO**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **3**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle 46ª número 2410, Colonia Pacífico, Código Postal 31030, Teléfono 614-415-10-99, de esta ciudad de Chihuahua;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de equipo de cómputo, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-15/17** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 2- ADQUISICIÓN DE 6 ESCÁNERES DUPLEX

Cantidad	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
6	Descripción General Digitalizador dúplex de alta velocidad. Digitaliza a velocidades de 65 ppm/130 ipm*; digitaliza los dos lados en una sola pasada. Rendimiento: Ciclo de trabajo de 6000 hojas por días.	ESCANER EPSON WORKFORCE DS-860 600*600 DPI 48 BITS USB 65 PPM/130 IMP. NO DE PARTE: 811B222201	\$18,685.61 M.N.	\$112,113.64 M.N.

Confiable: Detección de doble alimentación que previene la doble carga de papel. Versátil: Digitaliza páginas plegadas, tarjetas de identificación rígidas y de presentación, hojas individuales y más. Compacto: Ahorra espacio de oficina gracias a su diseño compacto. Integración Fácil: Con los controladores TWAIN e ISIS. Módulo de red opcional: Con el módulo para red, el digitalizador puede trabajar en ambientes de grupos de trabajo. Fabricante Document Capture Pro: Digitaliza a servicios en la nube como SharePoint®, Evernote®, Google Drive y muchos otros; compatible con PC.² Reconocimiento óptico de caracteres: Digitaliza a documentos PDF con capacidad de búsqueda y edición. Productividad: Alimentador automático de documentos (ADF) con capacidad para 80 páginas. Especificaciones Generales: Tipo de Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color. Dispositivo Fotoeléctrico: Sensor de imagen por contacto de 1 línea CMOS. Resolución de Hardware: Óptica: 600 dpi. Profundidad del Bit de Color: Color de 48 bits. Resolución de Salida: 75 a 1200 dpi. Fuente de Luz: LED RGB de tres colores. Velocidad de Escaneo: 65 ppm (simplex) 130 ipm (Dúplex) (escaneos en tamaño carta a 300 dpi, ByN/Color). Alimentador Automático de Documentos: Capacidad: 80 hojas Ciclo Diario de Trabajo: Ciclo de trabajo: 6000 hojas diarias Peso del Papel: De 40 a 210 g/m2 Consumibles: Kit de montaje del rodillo: 200.000 ciclos. Características del Escáner: Botones: 4 botones: Encendido, Iniciar, Cancelar y Selección de Trabajo Detalles: Software Incluido: Del Fabricante Scan, Documento Capture Pro, EMC Captiva ISIS Contenido de la Caja: Digitalizador Cable de Alimentación Cable USB Guía rápida de instalación CD con driver y manuales Garantía: 01 (uno) año de garantía estándar en el sitio por el PROVEEDOR, con respuesta al día siguiente laborable			
---	--	--	--

	(Mínimo). El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la Factura. En caso de que algún dispositivo se dañe dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno.			
--	--	--	--	--

PARTIDA 10.- ADQUISICIÓN DE 1 LAPTOP

Cantidad	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	Procesador Quinta generación del procesador Intel® Core™ i5-5200U (3MB Caché, hasta 2.70 GHz) Sistema Operativo: Windows 10 Pro, 64 bit, Inglés, Francés, Español Memoria 8GB de memoria DDR3L a 1600 MHz (1 DIMM) Tarjeta de Video Gráficos integrados Intel® HD GT2 Disco Duro Disco Duro SATA de 1 TB 5400RPM Pantalla Pantalla WLED de 15.6" de alta definición (HD) (1366 x 768) con capa antirreflejo (16:9) Puertos 2 USB 3.0 USB 2.0 HDMI VGA RJ-45 Lector de tarjetas de memoria SD 3.0 Lector de huellas digitales táctil opcional Ranuras Ranura de bloqueo Dimensiones Altura: 23,25 mm (0,92") x Ancho: 380,0 mm (14,96") x Profundidad: 260,0 mm (10,23") Peso: 2,06 Kg (4,54 lb) Conexiones Inalámbricas Tarjeta inalámbrica Dell 1820 802.11 ac doble banda Wi-Fi + Bluetooth 4.1 (2x2) Conectividad Ethernet Gigabit 10/100/1000 Batería Principal Batería de Ión de Litio de 6-Celdas (cilíndrica), 65 Watt-hora con carga rápida (ExpressCharge™) Alimentación Fuente de alimentación Adaptador de CA E4 de 65 vatios o 90 vatios (90 W únicamente para India) Regulatorio Configuraciones de TAA no disponibles Modelo reglamentario: P63G Tipo reglamentario: (3560) P50F001 (3570) P50F002	LAPTOP DELL LATITUDE E3560, INTEL CORE I5, 8 GB, 1000 GB, 15.6 PULGADAS, WINDOWS 10 PRO NO. DE PARTE: L3560Bs81TW10P3W	\$19,705.85 M.N.	\$19,705.85 M.N.

	ENERGY STAR 6.1 (Incluye SO Windows y Ubuntu)			
	Garantía 03 (tres) año(s) de garantía estándar en el sitio por el PROVEEDOR, con respuesta al día siguiente laborable (Mínimo). El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la Factura. En caso de que algún dispositivo se dañe dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno.			

- PARTIDA 11.- ADQUISICIÓN DE 2 UPS

Cantidad	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	TOTAL I.V.A INCLUIDO
2	Especificaciones Generales Modelo: Smart UPS Modelo/Watts: 2880/2700 Capacidad (VA): 2880 N° de parte: SMX3000RMLV2U Tipo de montaje: Torre/Rack Tecnología: Online Salida capacidad de potencia: 2700 Voltaje nominal de salida: 120 Distorsión de tensión de salida: <5% con carga completa Frecuencia de salida: 50/60Hz	ELECTRIC SMART-UPS SMX3000RMLV2U-3000 VA/2700 W 2U MONTABLE EN BASTIDOR NO. DE PARTE: SMX3000RMLV2U	\$30,452.56 M.N.	\$60,905.56 M.N.

Factor de cresta: 0.9			
Tipo de forma de onda: Senoidal			
Conexiones de salida: (8)5-15R/(3)5-20R/(1)L5-20R			
Voltaje nominal de entrada: 120			
Frecuencia HZ: 50/60Hz			
Conexión de entrada: 5-20P			
Longitud de cable: 2.44			
Tensión de entrada para operaciones: 70-153v			
Capacidad de entrada del interruptor principal: 1x30A			
Tipo de batería: Plomo ácido sellada libre de mantenimiento			
Baterías pre-instaladas: Si			
Tiempo típico de recarga: 5 Horas			
Cartucho de repuesto de batería: (10)12v-5Ah			
N° de cartuchos de batería de recambio: 10			
Opciones de funcionamiento extendido: SI			
Tiempo de respaldo: 6 Min			
100% 6 50% 18			
Puerto de interfaz: RS-232(DB-9/Smart slot/USB			
Puerto de control: LCD Display/LED'S			
Alarma audible: SI			
Interruptor de emergencia: NO			
Clasificación de energía de sobrecarga: 540			
Protección de línea de datos: NO			
Altura máxima("): 85			
Anchura máxima("): 432			
Profundidad máxima("): 667			
Unidades de rack: 2U			
Ambiente operativo: 0-40°C			
Humedad relativa de operación: 0-95%			
Elevación de operación: 0-3000			
Temperatura de almacenamiento: -15°C-45°C			
Humedad relativa de almacenamiento: 0-95%			
Elevación de almacenaje: -			
Ruido audible a 1m; 55dB			
Disipación térmica en línea: 276			
Garantía 01 (uno) año(s) de garantía estándar en el sitio por el PROVEEDOR, con respuesta al día siguiente laborable (Mínimo). El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la Factura. En caso de que algún dispositivo se			

	daño dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno.			
--	--	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos totales por partidas, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
2	\$112,113.64 M.N.
10	\$19,705.85 M.N.
11	\$60,905.56 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se realizará a más tardar el **05 (Cinco) de Julio de 2017**.
2. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los **BIENES** en los lugares que previamente le indique la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** contra entrega de los **BIENES**, dentro de los siguientes treinta días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

Domicilio Fiscal:

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **22 (Veintidós) de Mayo de 2017** al **05 (Cinco) de Julio de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al correrse en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PROVEEDOR":

ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL

C. MANUEL JUÁREZ LARIOS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos

originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

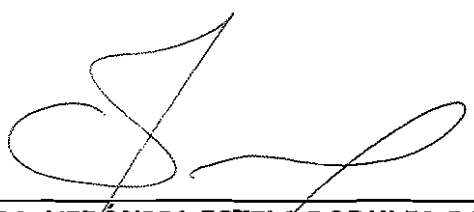
VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

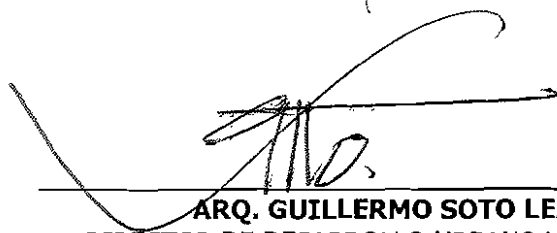
EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

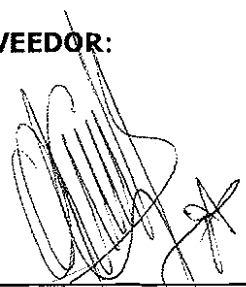


ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MANUEL JUÁREZ LARIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-15/17-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017.



CONTRATO DE ADQUISICIONES O.M.15/17-B, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017. NSLP/VRM

